

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . .	80 rs.
Por seis meses. . . . .	40
Por tres idem. . . . .	24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . .	120 rs.
Por seis mese. . . . .	60
Por tres idem. . . . .	34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### Ministerio de la Gobernacion.

*Administracion local.—Negociado 6.º—Circular.*

Por Real orden de 30 de Noviembre último se previno á V. S. se suspendieran las elecciones de Ayuntamientos que debian verificarse á consecuencia del artículo 5.º del Real decreto de 6 de Setiembre último en todas las poblaciones que las hubieren efectuado al tenor del artículo 1.º del citado Real decreto, hasta que, discutido el proyecto de ley que el Gobierno ha presentado á las Córtes, dirigido á regularizar la expresada eleccion, se comunicará á V. S. lo que en el particular hubiera de hacerse.

Las Córtes, tomando en consideracion el referido proyecto de ley, han acordado en sesion del dia de ayer que no tengan lugar las nuevas elecciones en los pueblos en que los Ayuntamientos hayan sido nombrados conforme á las leyes que regian en 30 de Diciembre de 1843, bien se hayan verificado en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 6 de Setiembre, bien lo hubiesen sido por disposiciones de las Juntas ó de las Diputaciones provinciales. Pero como por las formalidades que han de preceder á la promulgacion de la ley podrá retardarse algunos dias su circulacion, lo que habia de perjudicar á los pueblos, atendidos los pocos que restan hasta 1.º de Enero en que han de ser posesionados los nuevos Ayuntamientos, S. M. se ha servido mandar que, interin se publica la citada ley, disponga V. S. se observe lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos elegidos con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 6 de Setiembre último,

y los que lo fueron en su totalidad de orden de las Juntas de las provincias ó de las Diputaciones provinciales, con arreglo á la legislacion que estaba vigente al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843, seguirán sin renovarse en el ejercicio de sus funciones.

2.º Se procederá, en conformidad á los decretos de las Córtes restablecidos por las constituyentes en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1836, y declaraciones posteriores que estaban vigentes al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843, á la renovacion de los Ayuntamientos, que por hallarse comprendidos en los artículos 3.º y 4.º del mencionado Real decreto de 6 de Setiembre, no se sujetaron á nueva eleccion.

3.º Los actuales individuos de Ayuntamiento podrán ser reelegidos, y no será incapacidad el parentesco de los entrantes con los salientes.

4.º La renovacion dispuesta en la prevencion 2.º tendrá lugar en el actual mes de Diciembre, y los electos tomarán posesion de sus cargos el 1.º de Enero de 1855.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

### GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 152.

### VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia de Belorado, con fecha 13 del corriente, me dice lo que sigue:

«En la noche del 4 ó mañana del 5 del mes actual, se ejecutó un robo de las alhajas de mas valor en la iglesia parroquial del pueblo de Alarcia, por cuyo delito me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores de él, y entre las diligencias que he acordado, es una la de dirigir á V. S. la presente comunicacion suplicándole se sirva ordenar á todas las dependencias de su autoridad, practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguacion de los autores del espresado delito, capturándolos y remitiéndolos en su caso con las seguridades necesarias á este Juzgado con las expresadas alhajas si fuesen aprehendidas, rogándole tambien se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando, para todo lo cual se insertan dichas alhajas y sus señas á continuacion.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que por medio de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas empleados del ramo de vigilancia, se procure averiguar el paradero de los efectos robados y conseguir la captura de los autores del robo á que se refiere la presente comunicacion, remitiéndolos si fueren habidos, á disposicion del Juzgado de primera instancia de Belorado. Santander 19 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

#### *Señas de las alhajas.*

Una cruz parroquial que era en su mayor parte de bronce y unas palomitas y los remates que figuraban unos claveles de plata, y la cebolleta que era redonda y figuraba un espino, de plata, bronce y humo de oro, y en ella que se separaba del resto de la cruz, habia en medio una cinta de plata en donde estaban clavadas dichas palomitas, y en las aspas de referida cruz y cañon que formaba para introducir el palo, tenia un Santisimo Cristo y una efigie de la Virgen, una en cada extremo, y tenia sobre ocho libras de peso; tres cálices todos de plata y la copa dorada por dentro y sus tres correspondientes patenas, una cucharilla de plata pequeña, un copon de plata con la misma figura de un cáliz con unos cerquillos lisos, una caja del mismo metal en la que se llevaba la forma para administrar el Santo Viático, con peso de cinco á seis onzas, la cual tenia una cruz que se andaba al rededor y podia separarse; la custodia que se cree era de plata dorada con una especie de espinas unas lisas y otras retorcidas, y la corona de la Virgen del Rosario, tambien de plata formada de un aro, dos cruceros y una cruz por remate con unas labores imitando un encage.

#### CIRCULAR NUM. 153.

El Sr. Juez de primera instancia de Torrelaguna, me dice con fecha 10 del corriente, lo que sigue:

«Espero se servirá V. S. dar las órdenes oportunas á sus dependientes para que procedan á la captura y remision á este Juzgado con toda seguridad de los confinados desertores del Presidio del Canal de Isabel II, Juan Antonio Ramirez y Melchor Lantaron, cuyas señas de su media filiacion se expresan á continuacion, esperando de V. S. oportuno aviso.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para que por medio de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas empleados del ramo de vigilancia, se procure averiguar el paradero de los sujetos que á continuacion se expresan, y caso de ser habidos, los remitan con toda seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Torrelaguna. Santander 19 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

#### *Señas.*

Melchor Lantaron, natural de Reinosa, provincia de Santander, hijo de Camilo y de Josefa, edad veinte y dos años, oficio delantero, soltero, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz, cara y boca regular, color moreno, estatura cinco pies.

Juan Antonio Ramirez Puerta (a) Pillito, natural de la Guardia, provincia de Toledo, hijo de Enrique y de Manuela, soltero, Bracero, edad veinte y nueve años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo rubio, ojos garzos, nariz y cara regular, barba cerrada, color blanco.

#### *Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.*

Los Ayuntamientos de esta provincia que poseen bienes de propios, remitirán á esta Administracion principal un testimonio del valor que haya tenido el arrendamiento de los mismos con referencia al expediente de remate celebrado al efecto para 1855, el cual, deberá ser expedido por el Secretario, con el V.º B.º del Alcalde, y remesado á esta dependencia antes del 31 de Enero próximo, en obviacion de los perjuicios, que en otro caso, pueden irrogarse á aquellas corporaciones. Santander 16 de Diciembre de 1854.—Francisco Portilla.

#### *Direccion general de Obras públicas.*

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Enero de 1855, á las 12 de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Bárcena de Pié de Concha, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de 587,800 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta Córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, nuevo pliego de condiciones generales, y las demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado

el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción. La primer mejora admisible para la licitacion abierta si tubiere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien rs. vn cada una. Madrid 10 de Diciembre de 1854.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Diciembre de 1854, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por tres años del portazgo de Bárcena de Pié de Concha se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. *(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)*

Fecha y firma del proponente.

Idem.

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Enero de 1855, á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Requejada, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años, y cantidad menor admisible de 199,000 reales vellon en cada uno que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, nuevo pliego de condiciones generales, y las demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de asignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tubiere lugar, será por lo menos la de medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demás á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una. Madrid 10 de Diciembre de 1854.—El Director general de obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de 10 de Diciembre de 1854, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por tres años, del portazgo de Requejada, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. *(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)*

Fecha y firma del proponente.

Idem.

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Enero de 1855, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Matamorosa, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de 365,101 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, nuevo pliego de condiciones generales y las demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción. La primer mejora admisible para licitacion abierta si tubiere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien rs. vn. cada una. Madrid 10 de Diciembre de 1854.—El Director general de obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Diciembre de 1854, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por tres años del portazgo de Matamorosa, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. *(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)*

Fecha y firma del proponente.

## ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

D. Juan Manuel Prieto y D. Ciriaco Manuel de Palacio han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Medio Cudeyo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 17 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

*Empresa del ferro-carril de Isabel II de Santander á Alar del Rey.*

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el dia 31 de Enero próximo, en esta ciudad y casa de Oficinas de la Administracion.

En esta reunion se presentarán las cuentas de la Sociedad, se procederá al nombramiento de vocales de la administracion en reemplazo de los que dimitieron sus cargos en la última junta, y se enterará á los Sres. accionistas del estado de la Empresa.

Para que estos puedan examinar los libros y documentos de contabilidad, estarán unos y otros de manifiesto en las mismas oficinas, desde el 1.º de Enero.

Recomiendo la observancia de los artículos 46 de los Estatutos, y 16 del Reglamento, á fin de que los Socios que por sí ó por representante deseen concurrir, no sufran obstáculo en su admision. Santander 17 de Diciembre de 1854.—El Presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante.

Hacia fines de Octubre se extraviaron del puerto de Valle de Lamason una potra y un potro quinceños, de alzada seis cuartas poco mas ó menos, y de pelo negro. La potra tiene además una estrella rasgada en la frente hasta el bevedero, es calzada de remos. El potro no tiene señal alguna. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á D. Agustín de Cortines, vecino de dicho valle, quien dará una buena gratificacion.

En el pueblo de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, se halla en casa de Diego Ortiz Trueba una vaca de leche sin cria de color ablancazada, un poco oscura por el pescuezo, edad 10 años sobre poco. El que se crea con derecho á dicha vaca, se presentará á recogerla en el término de 15 dias, pues pasados se procederá á su remate. Ruesga 20 de Diciembre de 1854.—José Portillo.

En el lugar de la Poblacion de Yuso, Ayuntamiento de Campó de Yuso, se halla en custodia una vaca de las señas siguientes: altura seis cuartas, astas repicas ó vueltas hacia el dorso, cejuda, la oreja derecha eadida, una lista negra por debajo de la asta izquierda, como de cuatro pulgadas de larga, color de avellana clara. La persona que se se crea con derecho á dicha vaca, se presentará á recogerla en el término de 15 dias, pasados se procederá á su remate.

IMPRESA DE MARTINEZ.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en fecha 8 del actual me trasmite la comunicacion siguiente:

«El Excmo. Sr. Director general de infantería en 30 de Noviembre último me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me comunicó en 8 del actual la Real órden siguiente.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de un oficio del antecesor de V. E. de 25 de Diciembre del año próximo pasado al que acompañaba seis ejemplares de la circular que con aquella fecha remitía en consulta á los cuerpos de su arma contraída á un proyecto de asociacion voluntaria para asegurar la educacion de los hijos de los individuos de la misma y teniendo en cuenta acerca del referido proyecto cuanto espusieron la estinguida seccion del Consejo Real y el Tribunal supremo de Guerra y Marina en sus acordadas de 8 de Marzo y 22 de Setiembre, no ha tenido á bien tomarle en consideracion por los inconvenientes que á su planteacion se oponen. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y el de los que se hubieran suscrito en la referida asociacion. Y yo lo hago á V. S. á fin de que se dé en la órden de la plaza y se publique en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que por disposicion de S. E. se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de aquellos á quienes pueda comprender. Santoña 13 de Diciembre de 1854.—El Gobernador interino, Antonio del Rivero.

## Seccion de Justicia.

Don Melchor Bermejo y Escalona, Auditor de Guerra honorario, y Juez de primera Instancia de esta capital y su partido etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Isabel Calera y Francisca Ortiz, de treinta y dos y treinta y nueve años respectivamente soltera la primera y casada la segunda, residentes que han estado en esta ciudad, á fin de que en el término de ocho dias de publicado este anuncio, se presenten en esta cárcel pública á sufrir la prision correccional subsidiaria por vía de sustitucion y apremio que se las ha impuesto en la causa criminal que se las formó en union de Juana Garay, hoy difunta, por hurto de dinero y unas prendas de ropa, á Maria Ignacia Robirot; en cumplimiento de lo acordado por S. E. la Audiencia Territorial de Burgos; en la inteligencia que de no verificarlo, las parará el perjuicio consiguiente, no pudiesen dar mas señas de estas interesadas, supuesto no resultan de las diligencias pendientes en este Juzgado. Dado en la ciudad de Santander á quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Melchor Bermejo.—P. S. M., Ignacio Perez.